CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 070-2024

CONTRATANTE	**CLÍNICA GIRÓN E.S.E.**	
NIT No.	890.203.242-7	
CONTRATISTA	**ECOEFICIENCIA S.A.S ESP**	
NIT:	900.339.292-5	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA	
IDENTIFICACIÓN:	70.568.268	
DIRECCIÓN	CLL 2ª No.3-28 ZN INDUSTRIAL CHIMITA, GIRÓN	
TELEFONO	3013489278	
OBJETO DE CONTRATO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL INTERNA Y EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E"***	
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**	
PLAZO	**OCHO (8) MESES Y CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
PRESUPUESTO	CDP No. 24-00157	Fecha del CDP: 11 de Marzo de 2024
SUPERVISOR	**DIRECCION DE CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD**	

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARIA DEL PILAR GALVIS FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, No.63.479.160 de Bucaramanga, Santander, y quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., con NIT 890.203.242-7 debidamente nombrado mediante Resolución 00991 del 26 de marzo de 2024 expedido por el Señor Alcalde Municipal de Girón (Santander), Acta de Posesión No. 00140 del 01 Abril de 2024 para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra **ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.268, obrando como Representante Legal de **ECOEFICIENCA S.A.S ESP** NIT. 900.339.292-5, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Articulo 8 de la Ley 80 de 1.993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES** :**1.-** Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la Seguridad Social como un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social que podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. **2.-** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo aplicables a la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., indicando que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3.-** Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, especialmente el numeral 6 del Artículo 195 de la mencionada Ley *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas*

exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." **4.**-Que la Clínica Girón para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2020. **5.**- El procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante Convocatoria Pública de Tercera Cuantía en razón al artículo 27.1, 28 y 33 del manual de contratación acápite **6.**- Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP** 24-00157 expedido el 11 de marzo de 2024 en donde se da cuenta que dentro de los Rubro Presupuestal **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, CODIGO 2.4.5.02.09.04.01.01** existe disponibilidad para atender este compromiso. **7.-** Que existen estudios y documentos previos elaborados por la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., en el cual se sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente contrato. **8.-** Que surtido el trámite previsto en el artículo 33 del Acuerdo 016 de 2020 y estudio de propuesta y documentos de experiencia e idoneidad la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. selecciona oferta presentada por **ECOEFICIENCA S.A.S ESP**. **9-** Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** en su calidad de Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a: ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL INTERNA Y EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E"**, sin que en su ejecución exista horario determinado, ni dependencia con la entidad que contrata y teniendo en cuenta el principio de autonomía, autodeterminación, autogobierno y asumiendo la totalidad de las obligaciones legales inherentes a la naturaleza jurídica conforme a las necesidades del contratante. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga con LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E. a suministrar integralmente y a todo costo los elementos para la prestación de sus servicios en la recolección de residuos hospitalarios los cuales tienen características contaminantes y peligrosas, es decir fuentes de riesgo para el medio ambiente y la salud, por tal motivo la finalidad de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. es garantizar un servicio óptimo de alta calidad, de conformidad con la normatividad vigente-. **Alcance del objeto:** El alcance del objeto estará conformado por los residuos e insumos que a continuación se relacionan:

- Prestación de servicios en la recolección de los siguientes Residuos Peligrosos:

TIPO DE RESIDUOS	VALOR IVA INCLUIDO (KILO)
Residuos Biosanitarios	$1.650
Residuos Anatomopatológicos	$2.000
Residuos Cortopunzantes	$0
Vidrio Hospitalario	$2.000
Medicamentos Vencidos y/o Deteriorados	$2.000
Residuos Líquidos de Laboratorio	$2.000
Luminarias	$ 800
RAEE	$ 800
Pilas y Baterías de Celular	$0
Cortopunzantes Guardian 0,5lt	$4.500
Cortopunzantes Guardian 1lt	$6.500
Cortopunzantes Guardian 3lt	$9.500
Otros residuos	$2.000

- Suministro para la Gestión Integral Interna y Externa de los Elementos:

TIPO DE INSUMOS	VALOR IVA INCLUIDO
Soportes guardianes	$ 30.000
Gelificante (25kg)	$450.000

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE o hasta agotar los recursos,** estos valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así**: El CONTRATISTA,** presentará mensualmente factura a favor de la Clínica de Girón donde estipule la cantidad de servicios y suministro para la gestión integral interna y externa de los residuos peligrosos recolectados almacenados, tratados y

puesto en su disposición final durante cada mes de ejecución del contrato. Lo anterior, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se hace hincapié, que cada una de la cuentas presentadas serán cancelados de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. La no presentación de las cuentas y/o facturas de cobro y los documentos anexos o su presentación extemporánea, exonera la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial solo habrá lugar al pago proporcional de las actividades de prestación efectiva del objeto contractual. La terminación anticipada la debe solicitar el CONTRATISTA con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación**. PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de Tesorería de la entidad**. PARAGRAFO TERCERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, CODIGO 2.4.5.02.09.04.01.01** de la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.** para la vigencia del año 2024. Según disponibilidad presupuestal adjunta que hace parte integral del presente contrato, expedida por la Dirección Financiera de la ESE. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: OCHO (8) MESES Y CINCO (5) DÍAS SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual;2. Se obliga a asumir por su cuenta, la recopilación de cualquier otra información que considere necesaria para la presentación de la propuesta y la ejecución completa del objeto; 3. Se obliga a mantener indemne a la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista tanto en la etapa precontractual como en la contractual y pos contractual;4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad que adopte, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la Clínica o a terceros; 5. Se obliga a cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación; 6. Asumirá los costos erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de desplazamiento a los diferentes sitios donde se preste el servicio objeto; 7. Deberá prestar los servicios requeridos dentro de los plazos que para tal fin disponga la Clínica.; 8. Se obliga a que garantizar el cumplimiento del objeto contractual; 9. Se obliga a cumplir sus obligaciones con relación al Sistema de Seguridad Social Integral; 10. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en las condiciones contractuales, estudios de oportunidad y conveniencia, relacionados con la naturaleza de la prestación del servicio, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; 11. Colaborará con la Clínica Girón E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hará parte integral de la contratación;12. Acatará las instrucciones que le imparta la Clínica Girón .E.S.E, a través del supervisor designado, durante la ejecución del contrato; 13. Atenderá las observaciones y requerimientos que formule la Clínica Girón E.S.E por conducto del supervisor del contrato; 14. Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo; 15. Informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual; 16. No podrá sobrepasar los valores presupuestales para la presente contratación, deberá ceñirse al presupuesto oficial señalado por la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. para esta contratación;17. Suministrar toda la información que la entidad Contratante le requiera.18. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos; 19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato;20. Acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia; 21. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes; 22. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y

demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad a la normatividad vigente; 23. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros; 24. Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato; 25. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho; 26. Acepta y se obliga a dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado en la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.; 27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Apoya en la prestación de servicios y suministros que se relacionan anteriormente en el **Objeto propuesto** en el contrato. 2). Gestión Ambiental Externa de los residuos peligrosos generados en la Clínica Girón ESE y en los Puntos de Atención en Salud PAS urbanos y rurales en lo correspondiente a la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los mismos. 3). Esterilización, inactivación química, filtrado, incineración de residuos y desactivación de alta eficiencia con disposición en el relleno sanitario. 4). Integrar dentro de la disposición final las bolsas rojas desechables plásticas de polietileno de alta densidad con las características de calibre y resistencia definidos en la Resolución 1164 de 2002, para cumplir con el Objeto propuesto en el contrato. 5). Integrar dentro de la recolección de residuos los recipientes para residuos cortopunzantes desechables rígidos en polipropileno de alta resistencia, de tamaño pequeño, medianos y grandes cuyo diámetro de la tapa no exceda los 11 cm, con la respectiva rotulación y soporte, según requerimiento mensual. 6). Integrar dentro de la recolección de residuos peligrosos las pimpinas para el almacenamiento de químicos y tintas generados en el laboratorio clínico de la Clínica Girón E.S.E. 7). Emitir mensualmente el certificado de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos recolectados en la Clínica Girón E.S.E. y en los Puntos de Atención en Salud PAS urbanos y rurales. 8). Participar en el Comités de la Institución cuando sean convocados. 9). Brindar capacitaciones en conjunto con la ingeniera ambiental, en Gestión Integral de Residuos Peligrosos al personal de la Clínica Girón E.S.E y al personal de los Puntos de Atención en Salud PAS urbanos y rurales; según lo establecido en el cronograma de la Coordinación Ambiental. 10). Brindar los elementos de seguridad y protección personal que se requieren para minimizar el riesgo de las personas encargadas de realizar la Gestión Externa de los Residuos. 11). Realizar la recolección en la Clínica Girón E.S.E. y sus Puntos de Atención en Salud rurales y urbanos, con una frecuencia requerida por la Clínica Girón E.S.E. 12). En cada recolección el operador deberá entregar el manifiesto de recolección de residuos, lo anterior podrá someterse a cambios de acuerdo con la necesidad de la institución. 13) Suministrar el Gelificante de fluidos corporales necesario para realizar la gestión de residuos líquidos peligrosos. 14). Las demás actividades que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.-** Por necesidades del servicio, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. podrá, excepcionalmente y cuando considere necesario, modificar insumos, solicitar al contratista el suministro de insumos extras, es decir, que no se encuentren en el listado anteriormente descrito, así como redistribuir cantidades y ajustarlas a la necesidad del servicio. Lo anterior, como quiera que se trata de un suministro que se encuentra condicionado a la necesidad de la entidad, al perfil epidemiológico, así como a la demanda de pacientes.**2.-** Cancelar oportunamente el valor pactado en el presente proceso de contratación, de acuerdo a la forma de pago, previa presentación de la documentación requerida para el pago y visto bueno del supervisor del contrato. **3.-** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal del objeto contratado. **4.-** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.**5.-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.**6.-**Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.-** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas. **8.-** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley para la ejecución del contrato, especialmente las previstas legalmente para la contratación estatal. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de **Dirección de Calidad y Auditoria en Salud**, con que cuenta **EL CONTRATANTE** o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las actividades descritas en el Artículo 45 del Acuerdo 016 de 2020 mediante el cual se adecuó el manual interno de contratación de CLÍNICA GIRÓN E.S.E. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a **EL**

CONTRATANTE, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Acuerdo 016 de 2020 (Manual interno de contratación de CLÍNICA GIRÓN E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de **El CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARAGRAFO ÚNICO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente CLÁUSULA, **El CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a **El CONTRATANTE** oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo se completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **El CONTRATANTE** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** o de deficiencia en la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** podrá imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas por un valor equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual, sin que el total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando de su valor de los saldos que se le adeuden a **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ante la evidencia de un incumplimiento, corresponde al supervisor del contrato adelantar el procedimiento de comprobación de los hechos, el recaudo de pruebas y la coordinación de la diligencia pertinente al afectado, la cual se llevará a cabo ante el Gerente, concediendo la oportunidad para ejercer el derecho de defensa y garantizando el debido proceso. De esta actuación deberá levantarse un acta suscrita por quienes hayan intervenido y solo procede durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato **EL CONTRATANTE,** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA,** a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **EL CONTRATANTE. PARAGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por la vía ejecutiva que sea viable. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: El CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con **EL CONTRATANTE**, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego **EL CONTRATANTE** no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el parágrafo 1 del artículo 7 del Manual Interno de Contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de los reclamos, demandas y cualquier acción legal y costos que surjan de la ejecución del presente contrato provenientes de reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **PARAGRAFO ÚNICO:** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado o requerido judicial o extrajudicialmente, en asunto de cualquier naturaleza, en razón o en causa a cualquiera de las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA,** como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** defenderá los intereses de **EL CONTRATANTE**. **El CONTRATISTA** actuará como Representante Legal y Judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, en ningún caso **EL CONTRATANTE,** será llamado en garantía o actuará solidariamente y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las reclamaciones de sus asociados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En caso de fuerza mayor, caso fortuito o común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato,

mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión *(Si aplica)*. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATNTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el contratante y el contratista sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el contratante lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá la expedición del registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato

modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO:** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista acreditará al contratante el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas y por parte de la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.**, por las causales previstas en las cláusulas excepcionales, por la finalización del término estipulado para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GASTOS:** Los Gastos que impliquen la legalización del presente contrato serán a cargo de EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El perfeccionamiento del presente contrato se logra con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y se entiende con la firma de las partes. Su ejecución se inicia previo el cumplimiento de los requisitos de ley, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por el Supervisor y el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **OBLIGACION DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS:** Luego de finalizar el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.,** que haya recibido para la ejecución del Contrato. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén de la entidad, hecho que deberá constar por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del contrato, como requisito de expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta a la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del acuerdo o contrato de prestación de servicios, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. **EL CONTRATISTA** solo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, **EL CONTRATANTE** haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE**. Adicional a ello, los datos personales públicos, semi-privados, privados y sensibles que se tengan de las bases de Datos de la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por **EL CONTRATANTE** como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how del **CONTRATANTE** bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación de servicios profesionales por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** En caso de mora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** establecidas en este contrato, la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.** adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 89 de la Ley 1747 de 2.011 y demás normas o Decretos que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: : AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete afiliarse en forma independiente al sistema de seguridad social en salud y pensión de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes en forma mensual tomando como base para liquidar el porcentaje legal que corresponda del contrato; será obligatoria su afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que tramitará de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo,

su afiliación a riesgos laborales de manera independiente. **PARÁGRAFO:** Según lo estipulado en el artículo 2º del Decreto No. 2800 de 2003, el cual estable la definición de Trabajador Independiente, como toda persona natural que preste sus servicios de manera personal y por su propia cuenta y riesgo a través de contratos civil, comercial o administrativo como es el caso, EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Laboral que se le pueda presentar u ocurrir al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Manual Interno de Contratación. **CLÁUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑO:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza de las pérdidas o daños causados por sus afiliados en el desempeño de las labores en los bienes de EL CONTRATANTE. Se exceptúan los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** Los honorarios, salarios, afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y demás pagos o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A fin de resolver las controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOMILICIO: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Girón (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2020 "*Manual Interno de Contratación*" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal, donde para constancia y de conformidad con su contenido, se suscribe, a los veinticuatro (24) días de abril de 2024, en constancia firman:

EL CONTRATANTE

MARÍA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENTE
CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

EL CONTRATISTA

ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA
C.C. 70.568.268
R/L ECOEFICIENCA S.A.S ESP
N.I.T. 900339292-5

Proyectó y elaboró: Yessica Paola Mejía Duitama – Dirección de Calidad y Auditoria en Salud
Revisó: Aspectos Jurídicos: Andrés Alberto López Pinzón – Coordinador Oficina Contratación – Clínica Girón E.S.E

San Juan Girón, 24 de abril de 2024

Doctora:
YESSICA PAOLA MEJÍA DUITAMA
DIRECTORA DE CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD
Clínica Girón E.S.E.

REF: Designación de supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**070-2024** celebrado con **ECOEFICIENCA S.A.S ESP** NIT. 900.339.292-5 representada legalmente por **ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.268 de Envigado, cuyo objeto contractual es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL INTERNA Y EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E".*** En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas el manual de contratación actualizado y las que devienen de la ley 1474 de 2011.

1. **Actividades generales**

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad publica con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la oficina de contratación o dependencia encargada cualquier novedad en la ejecución de los contratos respecto a suspensión y reinicio, terminación definitiva, terminación anticipada y cesión con el fin de realizar el reporte ante la administradora de riesgos laborales.
- Exigir y verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

2. **Seguimiento administrativo**

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Seguimiento técnico

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

4. Seguimiento financiero y contable

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

5. Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable

6. Responsabilidad de los supervisores o interventores

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de supervisión e interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

7. Prohibiciones para los supervisores e interventores

a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

MARÍA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENTE
CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como supervisor del PRESTACION DE SERVICIOS No.**070-2024** celebrado con **ECOEFICIENCA S.A.S ESP** NIT. 900.339.292-5 representada legalmente por **ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.268 de Envigado**,** cuyo objeto contractual es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL INTERNA Y EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.".*** En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 45 del Acuerdo No. 016 de 2020, a la Dra. **YESSICA PAOLA MEJÍA DUITAMA,** funcionarios (a) adscritos a la planta de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. o quien haga sus veces.

Notificado hoy, 24 de abril de 2024.

Firma y Aceptación del designado (a)

C.C. No 1005141670 de Girón

Proyectó y elaboró: Yessica Paola Mejía Duitama – Dirección de Calidad y Auditoria en Salud
Revisó: Aspectos Jurídicos: Andrés Alberto López Pinzón – Coordinador Oficina Contratación – Clínica Girón E.S.E.